RESOLUCIÓN I. M. Nº 5.623/2011

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA ESTACIÓN DE SERVICIOS ANALAGUS DEL SR. OSVALDO GUSTAVO TORRES LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA MISIONES.

Santa Rosa Misiones, 12 de Febrero de 2011

VISTO: El Informe presentado por el Comité de Evaluación de Ofertas correspondiente al llamado a Contratación Directa para la Adquisición de Ataúd para Servicio Social, y

CONSIDERANDO: Que el mencionado informe expresa cuanto sigue: … "El Comité de Evaluación de ofertas de ésta Institución, en cumplimiento del Art. Nº 27 de la Ley 2051/03 y del Art. Nº 11 y afines del Decreto Reglamentario, nos dirigimos a Ud. a fin de expresar cuanto sigue:

1) Que, damos cumplimiento al Art. 64º y afines del Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003, elevando el informe correspondiente del análisis de las Ofertas presentadas en el marco de la Contratación Directa para la ADQUISICION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES.
2) Que, de acuerdo con el referido Acta de Apertura de Ofertas labrada en fecha 11 de Febrero del corriente se ha presentado (1) una oferta correspondiente a la siguiente empresa:

Nº	EMPRESA	MONTO TOTAL OFERTADO.
1	**ESTACIÓN DE SERVICIOS ANALAGUS**	**GS. 94.437.500 (Noventa y cuatro millones cuatrocientos treinta y siete mil quinientos guaranies). IVA Incluido**

3) Que, según el art. 60º del Decreto Reglamentario Nº 21.909º que señala… "la convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones", por lo que hemos procedido a realizar una verificación de la oferta presentada por la empresa ESTACIÓN DE SERVICIOS ANALAGUS del Sr. Osvaldo Gustavo Torres, única oferta presentada, resultando la misma se ajusta a los requerimientos solicitados.
4) Que, la Resolución Nº 100/06 de la D.N.C.P., referente a las adjudicaciones de las Contrataciones Directas Art. 34º de la Ley, establece que la convocante puede realizar la adjudicación pertinente sin contar con las tres ofertas mínimas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, después de haber demostrado efectivamente haber agotado las instancias pertinentes con el objeto de contar con el mínimo de ofertas que señala la Ley.
5) Que, la Administración Municipal ha realizado un llamado sin lograr obtener las tres ofertas necesarias por lo que ha procedido a realizar una prorroga ampliando la fecha de apertura de ofertas dando mayor tiempo a los potenciales oferentes a presentar sus ofertas.
6) Que, los criterios de adjudicación señalados en la clausula 33 Criterios de Adjudicación en correspondencia con el Art. 63º del Decreto Reglamentario… La Convocante adjudicará el Contrato al Oferente: 1. Cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones.
   2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.
   3. Presente el precio evaluado como el más bajo.
7) Que, de acuerdo con las acotaciones señaladas la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIOS ANALAGUS** cumple con las condiciones legales y técnicas y posee las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.
8) Que, debido a que los montos ofertados por la empresa **Estación de Servicios ANALAGUS** sobrepasa el monto estimado en el presupuesto, la Administración Municipal puede proceder según lo previsto en el circular Nº 3/06 de la D.N.C.P. que estipula cuanto sigue:… "Se podrán disminuir la cantidad de los bienes en el caso de no contar con la disponibilidad presupuestaria necesaria conforme a las ofertas presentadas en el llamado; o cuando haya circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la desaparición de contratar la cantidad total de bienes, servicios u obras requeridos"…
9) Que, atendiendo a lo precedente, la Intendencia puede disminuir las cantidades de los bienes a ser adquiridos a fin de evitar a declaración desierta y la realización de un segundo llamado, considerando la urgencia de adquirir los bienes, y considerando la gran variación de precios en el mercado.
10) Que, en dicha circunstancia resulta la más conveniente, la Oferta presentada por la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIOS ANALAGUS** para la **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES"** por lo que recomendamos la adjudicación por un monto Total de **GS. 93.999.320 (Noventa y tres millones novecientos noventa y nueve mil trescientos veinte guaranies). IVA Incluido**

Salvo mejor parecer.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para saludarle atentamente.

Que, la Intendencia Municipal, se adhiere a la propuesta del Comité de Evaluación de Ofertas.

POR TANTO: El Intendente Municipal de la ciudad de Santa Rosa Misiones, Abg. Arnaldo Agustín Valdez Noguera, en uso de sus atribuciones legales:

RESUELVE:

Art.1°: Adjudicar a la ESTACIÓN DE SERVICIOS ANALAGUS DEL SR. OSVALDO GUSTAVO TORRES LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA MISIONES POR UN MONTO DE GS. 93.999.320 (NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE GUARANÍES), IVA INCLUIDO

Art.2°: Comunicar a la D.N.C.P. y a quienes corresponda y cumplido archivar.

Abog. Laura Ma. Da Silva Duarte.
Secretaria Municipal.

Abg. Arnaldo Agustín Valdez.
Intendente Municipal